

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.S. No. **028**
Rad.: 76 520 3103 004 1992 03494 00
Ejecutivo

Verificado en el anterior reporte del Banco Agrario que, por cuenta del presente asunto fueron constituidos siete depósitos judiciales, los que sumados arrojan como resultado la suma de \$14.653.600,00 y que el valor del saldo del crédito y las costas en firme no supera dicho monto, para el efecto previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se dispondrá la entrega del dinero a los acreedores por ante su mandatario con facultad expresa para recibir, razón por la que el Juzgado, DISPONE

1.- ORDENASE el pago de los depósitos judiciales a disposición de este asunto, al mandatario de los ejecutantes, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

2.- Líbrese oficio con destino al Gerente de Vive Colombia Inmobiliaria, a efecto de informar que estando aún vigente la medida cautelar decretada por cuenta de este proceso sobre los derechos de usufructo que le corresponden a la demandada Josefina Osorio Solis, sobre el inmueble ubicado en la calle 55 No. 27-75 de Palmira y que afectan los cánones de arrendamiento generados y los que se lleguen a generar como frutos civiles, deberá seguir consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768d9711abd69cc267ac53459ad5c604cfda91fd57be9e00739522990d68539f**

Documento generado en 29/02/2024 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>